



PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No 08-638-31-89-002-2022-00069-00

DEMANDANTES: YERALDIN PAOLA CAMAÑO ARRIETA (CONYUGE); SALOME RECUERO CAMAÑO (HIJA); SIMON RECUERO CAMAÑO (HIJO); JUAN CARLOS RECUERO OROZCO (PADRE); JUAN DANIEL RECUERO GONZALES (HERMANO); CRISTIAN DAVID RECUERO GONZALES (HERMANO); MERCEDES LETICIA DURAN BLANCO (MADRE); MARIA MERCEDES RECUERO DURAN (HERMANO); CARLOS ALBERTO RECUERO DURAN (HERMANO).

DEMANDADOS: JESUS HERNANDO ESPITIA SUAREZ (PROPIETARIO DEL BUS); LIBERTY SEGUROS S.A. (LLAMAMIENTO EN GARANTIA PLOIZA); EXPRESO BRASILIA S.A. (AFILIADORA DEL BUS); MAURICIO RAFAEL CAMARGO NAVARRO (CONDUCTOR DEL BUS); CESAR ANDRES VESGA ECHEVERRIA (CONDUCTOR DE LA VOLQUETA); LORENZO GUTIERREZ VASQUEZ (PROPIETARIO DE LA VOLQUETA); CESAR AUGUSTO VESGA ROMERO (PROPIETARIO DE LA VOLQUETA).

Informe secretarial. A despacho del señor juez, el presente proceso informándole, que mediante memorial allegado por el correo electrónico, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección aportada con la demanda no surtió efecto y desconoce su paradero actual o dirección electrónica donde puede recibir notificación. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga – Atlántico noviembre 30 de 2022. LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO, DICIEMBRE PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita el emplazamiento al demandado MAURICIO RAFAEL CAMARGO NAVARRO. Informa el solicitante que como se constata en la GUIA No 9154050967, del servicio de SERVIENTREGA fue devuelta en la dirección aportada con la demanda carrera 38 No 54-19 Barrio el recreo, con la nota que se desconoce su paradero. Siendo así las cosas el despacho procede a emplazar conforme lo indica el art. 108 del C. G. P en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022

En mérito de lo expuesto se.,

RESUELVE:

Emplácese al demandado MAURICIO RAFAEL CAMARGO NAVARRO, de conformidad con el art. 108 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 3885005 EXT.6026 Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1730f12681b4a20af0f8a54bec714c365e1934136dfa252d9125355711e82648**

Documento generado en 01/12/2022 08:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>